



Resolución N° 0001

Manizales, 3, de febrero de 2022

RESOLUCIÓN No. 0001-2022
Febrero 3 de 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE LOS EXPEDIENTES EN
TRAMITE A CARGO DE LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE
MANIZALES**

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS
FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA
LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0022 del 20 de enero de 2022 de la Alcaldía de Manizales, se designó como Curadora Urbana Numero Dos a la abogada MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO por un periodo individual de 5 años a partir del 3 de febrero de 2022

Que mediante oficio S.A.S.G.H del 1 de febrero de 2021, se comunicó al ingeniero John Jairo Osorio García la terminación de su redesignación como Curador Urbano Numero Dos a partir del 2 de febrero de 2022

Que mediante la instrucción administrativa 03 del 3 de junio de 2021, la Superintendencia de Notariado y Registro estableció los parámetros mínimos a seguir en el proceso de empalme entre el curador saliente y el curador entrante

Que el artículo 2.2.6.6.1.1 del decreto 1077 de 2015 define el “Curador Urbano” como: “El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole”

Que dentro de la instrucción administrativa 03 del 3 de junio de 2021, indica la superintendencia de Notariado y Registro lo siguiente:

“Entrega de expedientes / otras solicitudes en tramite

- Comprende las actividades de entrega formal de los archivos físicos y electrónicos. Inicia desde la fecha de expedición del Decreto de Nombramiento del Curador Urbano entrante y hasta los 15 días posteriores, para las transiciones producidas por el vencimiento del periodo...)*”



Que de acuerdo con lo anterior y con la finalidad de surtir y consolidar el proceso de empalme con el Curador saliente, se hace necesario realizar la suspensión de términos de todas las solicitudes que se venían adelantando y que en este momento se encuentran en proceso de entrega.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos de las solicitudes relacionadas anteriormente, debido al inicio del empalme entre el Curador saliente y la Curadora entrante durante 7 días hábiles, comprendidos entre el jueves 3 de febrero de 2022 y el viernes 11 de febrero de 2022 inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la notificación al solicitante y contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se comunica de manera electrónica de acuerdo con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto legislativo número 491 del 28 de marzo de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Manizales, 3 de febrero de 2022

MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
Curadora Urbana Número Dos de Manizales.

Preparó: Andrea Z.